

clase B, requiriéndose, para la válida adopción de los referidos acuerdos el voto favorable de la mayoría de los accionistas titulares de las referidas clases, mediante votación separada que se efectuará en la propia Junta general que por la presente se convoca.

Se hace constar asimismo que, dado que la reducción de capital señalada en el punto 3 del orden del día, en caso de adoptarse, afectará solamente a una clase de acciones (clase D), será preciso, adicionalmente, el acuerdo de la mayoría de las acciones pertenecientes a las clases afectadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 y 170 de la Ley de Sociedades Anónimas. A tal efecto, se entenderá por acciones afectadas, tanto aquellas a las que se dirige la oferta de compra (clase D), como las que no se vean afectadas por la reducción de capital (clases A, B y C), requiriéndose, para la válida adopción del acuerdo de reducción de capital propuesto, el voto favorable de la mayoría de los accionistas titulares de las referidas clases, mediante votación separada que se efectuará en la propia Junta general que por la presente se convoca.

De conformidad con lo previsto en el artículo 144.1.c de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, corresponde a todos los accionistas el derecho a examinar en el domicilio social el informe de los Administradores sobre las modificaciones estatutarias propuestas, así como el texto íntegro de las mismas, y de pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta general por medio de otra persona, que deberá ser accionista, cumpliendo los demás requisitos y formalidades exigidos por la Ley y los Estatutos sociales.

Se informa a los señores accionistas de que se prevé la celebración de la Junta general en segunda convocatoria.

En San Roque (Cádiz), 16 de noviembre de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, don Jaime Ortiz Patiño.—59.022.

VANSYL SANTIAGO, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Mercedes Rodríguez Fraga, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado con el número 171-05, a instancia de Raquel Quintero Furelos contra la ejecutada Vansyl Santiago, S. L., sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día 19-10-05 que contiene la siguiente parte dispositiva: Declarar la insolvencia provisional de la demandada «Vansyl Santiago, S. L.», en la ejecución n.º 171-05, por la cantidad 1.108, 67 euros de principal de sentencia, más 101,45 euros del 10% de interés de mora del artículo 29.3 E. T, más otros 110, 86 euros de intereses y costas provisionales, archivándose las presentes actuaciones, sin más trámites, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

Santiago de Compostela, 31 de octubre de 2005.— Mercedes Rodríguez Fraga, Secretaria Judicial.—57.383.

VISASUR, S. L. (Sociedad escindida)

VISASUR CONSTRUCCIONES, S. L.

VISASUR TELECOMUNICACIONES, S. L. (Sociedades beneficiarias)

En virtud de lo previsto por el artículo 254 en relación con el 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales celebradas el día 14 de noviembre de 2005, aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad Visasur, Sociedad Limitada, con adjudicación de partes de su patrimonio a las entidades Visasur Construcciones, Sociedad Limitada y Visasur Telecomunicaciones, Sociedad Limitada, en los términos contenidos en el

proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Sevilla.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, acreedores y trabajadores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los respectivos balances de escisión.

Los acreedores de las sociedades que intervienen en la escisión podrán oponerse a la misma en los términos previstos por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 14 de noviembre de 2005.—Firmado: Nicolás Álvarez Domínguez, Administrador Único de Visasur, Sociedad Limitada y Visasur Telecomunicaciones, Sociedad Limitada.—Nicolás Álvarez Cervera, Administrador de Visasur Construcciones, Sociedad Limitada.—58.274. y 3.ª 18-11-2005

VIVIENDA COMUNITARIA DE LA TERCERA EDAD BENGOCHE

Insolvencia provisional

En los autos de Ejecución n.º 106/05 seguidos en este Juzgado de lo Social n.º 9 de Bilbao a instancia de Rosa María Urquiaga Totorica frente a «Vivienda Comunitaria de la Tercera Edad Bengoche» se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 4.752,88 euros de principal y 950,58 euros calculados para costas, se declara insolvente por ahora, al deudor «Vivienda Comunitaria de la Tercera Edad Bengoche», sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 31 de octubre de 2005.—María Luisa Linaza Vicandi, Secretaria Judicial.—57.478.